



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE ABRIL DE 2013

Suplemento
7367

Nº. 372

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. José Antonio
De La Vega Asmitia
Secretario de Comunicaciones
y Transportes



Tabasco
cambia contigo

ACUERDO

LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12, FRACCIÓN IX Y XIX, 26 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIONES I, III, VY XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), NORMAR EL CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR Y DICTAR ACCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MISMAS, A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL Y GARANTIZAR QUE SE PRESTE UN SERVICIO DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN BENEFICIO DEL PÚBLICO USUARIO.
2. QUE EN TAL PROPÓSITO, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO CON LA NUEVA IMAGEN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS) DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO (EXCEPTO CENTRO), EL CUAL CONTINÚA VIGENTE PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS AUTORIZADOS.
3. QUE EN DICHO DICTAMEN TÉCNICO SE DETERMINÓ QUE LAS UNIDADES DE NUEVO INGRESO A ESTE SERVICIO NO DEBÍAN CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 3 AÑOS, SEGÚN LA

FECHA DE FABRICACIÓN; ASIMISMO, SE ESTABLECIÓ QUE PARA PERMANECER PRESTANDO EL SERVICIO LAS UNIDADES DEBÍAN TENER UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 5 AÑOS, CONTADOS IGUALMENTE SEGÚN LA FECHA DE FABRICACION. ADEMÁS, SE REQUIRIÓ PARA UNIDADES MODELO 2010 Y POSTERIORES CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL "GPS".

4. QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS DE LA SCT VIGENTES, LAS UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) DURANTE 2013 DEBEN SER DE UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR AL MODELO 2008 Y, PARA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES O NUEVOS INGRESOS SÓLO DEBEN ACEPTARSE MODELOS POSTERIORES A 2010.
5. QUE, POR OTRA PARTE, EL DERECHO DE REFRENDO ANUAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA QUIENES CUENTEN CON UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ES DECIR POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE NORMAS REFERIDAS; MISMAS QUE LAS UNIDADES A REFRENDARSE DEBERÁN CUMPLIR PREVIA INSPECCIÓN POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE TABASCO.
6. QUE EN ARAS DE LLEGAR A ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN INTERMEDIA, LOS CONCESIONARIOS HAN HECHO DEL

CONOCIMIENTO DE ESTA SECRETARÍA LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTAN ACTUALMENTE PARA ADQUIRIR UNIDADES NUEVAS DE AGENCIA, EN VIRTUD DE LA LIMITADA OFERTA POR PARTE DE LAS DISTRIBUIDORAS AUTOMOTRICES, AUNADO A LA ESCASEZ DE AUTOS USADOS DE MODELO RECIENTE EN EL ESTADO. ASÍ TAMBIÉN, LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO HAN MANIFESTADO LA IMPOSIBILIDAD DE RENOVAR EL PARQUE VEHICULAR QUE DETENTAN EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE VIVE LA ENTIDAD, POR LO QUE HAN SOLICITADO REITERADAMENTE A ESTA SECRETARÍA QUE LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ANTIGÜEDAD VIGENTES PUEDAN SEGUIR OPERANDO DURANTE EL EJERCICIO 2013, COMPROMETIÉNDOSE A RENOVAR EN 2014 SU PARQUE VEHICULAR EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE ESTA AUTORIDAD.

7. QUE, IGUALMENTE, LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO HAN SOLICITADO A LA SECRETARÍA QUE DISPENSE LA OBLIGATORIEDAD, PARA LAS UNIDADES DE MODELOS 2010 Y POSTERIORES, DE CONTAR CON EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL "GPS", EN VIRTUD QUE ES MUY COSTOSO Y QUE EL MISMO NO TIENE UNA UTILIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI), DADO QUE NO SE CUENTAN CON SISTEMAS DE MONITOREO.
8. QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES HA DADO PUNTUAL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO ESTABLECIDO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL USUARIO CUENTE CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL CON SEGURIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y UNA TARIFA ACCESIBLE; SIN EMBARGO, TAMBIÉN RECONOCE LA SITUACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTISTA Y PARTICULARMENTE LA EXPUESTA POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE ESTE SERVICIO, RESPECTO A LA DIFICULTAD DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS VIGENTES DURANTE EL AÑO EN CURSO, LO CUAL PUEDIERA OCASIONAR MAYORES COSTOS A LOS TRANSPORTISTAS Y QUE A SU VEZ, DICHS COSTOS TIENDAN A TRASLADARSE A LOS USUARIOS EN EL CORTO PLAZO, SITUACIÓN QUE ES IMPORTANTE PREVENIR.
9. EN ESTE CONTEXTO, SE DETERMINA QUE LAS RAZONES EXPUESTAS POR LOS TRANSPORTISTAS SON VÁLIDAS Y SE ESTABLECEN LAS BASES PARA ATEMPERAR LOS INCONVENIENTES EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UN DEMÉRITO DEL PROPÓSITO ESENCIAL DE QUE EL USUARIO SIGA CONTANDO CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE SEGURO, EFICIENTE Y A UNA TARIFA ACCESIBLE.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE ANTIGÜEDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON EXCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA EL AÑO 2013, QUE SE ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:

- 1.- QUE LAS UNIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) MODELOS 2006 Y MÁS RECIENTES PODRÁN CONTINUAR OTORGANDO EL SERVICIO

DURANTE EL AÑO 2013, PREVIA INSPECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CADA UNIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- 2.- QUE LOS CONCESIONARIOS QUE CUENTEN CON UNIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR AL MODELO 2006, CUENTAN CON UN PLAZO DE 6 MESES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SUSTITUIR SU UNIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO O DE LO QUE ESTABLECE EL "DICTAMEN TÉCNICO CON LA NUEVA IMAGEN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS) DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO (EXCEPTO CENTRO)".

- 3.- QUE LAS UNIDADES DE NUEVO INGRESO POR SUSTITUCIÓN DEFINITIVA, CESIÓN DE DERECHOS O INCREMENTO DE UNIDAD, NO PODRÁN SER DE UNA ANTIGÜEDAD MAYOR AL MODELO 2008, NI SER DE UN MODELO INFERIOR AL DE LA UNIDAD QUE SE SUSTITUYE.

- 4.- QUE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) ES OPCIONAL PARA LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

SEGUNDO. QUE CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO EJECUTIVO EL "DICTAMEN TÉCNICO CON LA NUEVA IMAGEN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS) DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO (EXCEPTO CENTRO)" SIGNADO CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2010 CONTINÚA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES HASTA EN TANTO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EMITA UN NUEVO DICTAMEN TÉCNICO.

TERCERO: QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE ASEGURARÁ DE QUE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) RESPETEN LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS, CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD DISPUESTA EN LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SEGURIDAD DEL USUARIO.

CUARTA.- LAS UNIDADES DE MODELO 2006 Y SUPERIOR DEBERÁN SER SUSTITUIDAS EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. SIN ESTA SUSTITUCIÓN LAS UNIDADES NO PODRÁN SER AUTORIZADAS PARA OBTENER EL DERECHO DE REFRENDO DEL AÑO 2014.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE



LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ÁSMITIA

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Periférico Carlos Pellicar Cámara s/n Esq. Distrito Minatitlán
Fono. José Pagés Llargo
Tel. (993) 350 39 99 Ext. 131
Villahermosa, Tabasco, México
<http://sect.tabasco.gob.mx>

2013, CENTENARIO LUCTUOSO
DE FRANCISCO L. MADERO
Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.